

MINISTERIO DE ECONOMÍA, Unidad de Firma Electrónica, San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.



A sus antecedentes el dictamen de auditoría suscrito por la auditora de esta unidad, ingeniera Mirra Stephanie Aguilar Mejía, correspondiente al procedimiento de acreditación como proveedor de servicios de sello electrónico de tiempo, de la sociedad **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**

Vista la solicitud junto con los anexos presentados el día nueve de diciembre de dos mil veinte, por el ingeniero **Mario Alfredo Hernández Rodríguez**, de generales conocidas en el presente procedimiento administrativo, en su calidad de administrador único y representante legal de **UANATACA El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria número **0614-281119-106-0**; inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **79** del Libro **4186** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, referente a que se le otorgue a su representada, la acreditación como **Proveedor de Servicios de Certificación en la modalidad de sello electrónico de tiempo.**

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de Firma Electrónica (en lo sucesivo LFE), la Unidad de Firma Electrónica es la autoridad registradora y acreditadora raíz, y la competente para la acreditación, control y vigilancia de los proveedores de los servicios de certificación electrónica y de almacenamiento de documentos electrónicos, en ese sentido, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 44 LFE y 16 Reglamento de la Ley de Firma Electrónica (en lo sucesivo RLFE), la Unidad de Firma Electrónica, a través de una auditoría inicial, verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Firma Electrónica, por parte de los interesados en obtener la acreditación como proveedores de servicios de certificación.

II. Que consta agregado al expediente administrativo, la documentación correspondiente a UANATACA EL SALVADOR S.A. de C.V., consistente en: a) Análisis de Riesgo, b) Tratamiento de Riesgos, c) Procedimiento para la Gestión de Riesgos, d) Política de Seguridad de la Información, e) Desarrollo de la Política de Seguridad de la Información (PSI), f) Política de Gestión de Cambios, g) Política de cumplimiento, h) Gestión de Disputas, i) Política de RRHH, j) Plan de Formación, k) Manual de Seguridad, l) Gestión de Incidencias, m) Política de Privacidad, n) Acta de aprobación de políticas

internas, o) Plan de contingencia, p) Guion de Ceremonia de Generación de Claves del Certificado de Unidad de Sellado de Tiempo, q) Perfiles de Certificado, r) Acta de nombramiento de Roles Fiables de UANATACA El Salvador, s) Texto de divulgación - PDS (PKI Disclosure Statement) para los certificados de sello electrónico de tiempo, t) Texto de divulgación - PDS (PKI Disclosure Statement) de la autoridad de sellado de tiempo electrónico, u) Texto de divulgación - PDS (PKI Disclosure Statement) para el servicio de sellado de tiempo electrónico, v) Declaración de Prácticas de Certificación de Sellado de Tiempo, w) Plan de cese de la actividad. Asimismo, debido a que la sociedad solicitante ha tercerizado servicios de infraestructura tecnológica con la sociedad española, UANATACA S.A., ha presentado también la documentación concerniente a dicha sociedad española, consistente en: a) Contrato de Prestación de Servicios de Tecnología, suscrito entre UANATACA S.A. y UANATACA El Salvador S.A. de C.V., debidamente apostillado; b) Certificado N° 56069, expedida por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, con vigencia hasta el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, para los servicios de certificado cualificados de firma electrónica, servicios de certificado cualificados de sello de tiempo electrónico, y servicios cualificados de sello de tiempo, en concordancia con los estándares: ETSI EN 319 401, ETSI EN 319 411-1, ETSI EN 319 411-2, ETSI EN 319 421, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción; c) Certificado N° 57283, expedido por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, miembro de la Red Internacional de Certificación IQ Net, con vigencia hasta el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, de la norma ISO 9001:2015 referente a los sistemas de Tecnología de Información para la administración del ciclo de vida de los certificados electrónicos, emisión, validación, mantenimiento, y revocación de certificados, servicios de custodia de certificados centralizados y servicios de firma remota, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción; d) Certificado N° 54892, expedida por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, miembro de la Red Internacional de Certificación IQ Net, con vigencia hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, de la norma ISO/IEC 27001:2017, referente a los Sistemas de Información que soportan las actividades de: Manejo de ciclo de vida de los certificados electrónicos (emisión, validación y renovación), Sellado de Tiempo, Servicios de Custodia de Certificados Centralizados, y Servicios de Firma Remota, de acuerdo al documento de aplicabilidad aplicable al certificado de aprobación, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción, e) Política de Gestión de Cambios, f) Procedimiento de Acceso a los Sistemas, g) Infraestructura de Clave Pública PKI, h) Plan de Continuidad del Negocio; i) Activación del Plan de Contingencia y Recuperación ante Desastres, y j) Plan de Continuidad del Negocio, con los cuales la sociedad solicitante, a través de su representante legal, ha acreditado el cumplimiento del requisito previsto en el Art. 43 lit. a) LFE., concerniente a poseer capacidad técnica para garantizar la seguridad, la calidad y la fiabilidad de los certificados



emitidos, requisito que ha sido evaluado de acuerdo al parámetro establecido en el apartado “Especificaciones Técnicas” del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 35.01.01:20 “Tecnología de Información. Firma Electrónica. Requisitos Técnicos para Acreditación de Proveedores de Servicios de Certificación Electrónica.”

III. Que consta agregado al expediente administrativo, la documentación de UANATACA EL SALVADOR S.A. de C.V., consistente en: a) Hojas de Vida con sus respectivos atestados, correspondiente al personal que desempeña los cargos de: Director, Directora Legal de Cumplimiento, Administrador de la Autoridad de Registro; y b) Acta de Nombramiento y Aceptación de Cargos. Asimismo, debido a que la sociedad solicitante ha tercerizado servicios de infraestructura tecnológica con la sociedad española, UANATACA S.A., ha presentado también la documentación concerniente a dicha sociedad española, consistente en: a) Hojas de Vida con sus respectivos atestados, correspondiente al personal que desempeña los cargos de: Administrador de la Autoridad de Certificación (CA), Administrador de Sistemas, Operadores de Sistema, Auditor Interno, Director; y b) Acta de Nombramiento y Aceptación de Cargos, con los cuales la parte solicitante ha acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el Art. 43 lit. b) LFE, concerniente a contar con el personal técnico adecuado, con conocimiento especializado comprobable en la materia y experiencia en el servicio que prestará. Cabe mencionar que, este requisito ha sido evaluado de acuerdo a los parámetros establecidos en el apartado 5 “Especificaciones Técnicas” del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 35.01.01:20 “Tecnología de la Información. Requisitos Técnicos para Acreditación de Proveedores de Servicios de Certificación Electrónica”

IV. Que consta agregado al expediente administrativo, la documentación de UANATACA EL SALVADOR S.A. de C.V., consistente en: a) Plan Empresarial y Proyecciones Financieras, b) Balance General correspondiente al año 2020, auditado y depositado en el Registro de Comercio, c) Estado de Resultados correspondiente al año 2020, auditado y depositado en el Registro de Comercio, d) Dictamen e Informe del Auditor y las Notas de los Estados Financieros depositados en el Registro de Comercio, e) Balance Inicial al 28 de noviembre de 2019, f) Informe de Análisis Financiero, de fecha once de marzo del presente año, suscrito por el licenciado Álvaro Arturo González Hidalgo, en su calidad de Analista Financiero de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del Ministerio de Economía, en el cual dicho profesional concluye, entre otras cosas, que la sociedad solicitante ha demostrado capacidad económica, financiera, y que cuenta con capital de trabajo para su funcionamiento, con la cual dicha sociedad ha acreditado el cumplimiento del requisito previsto en el Art. 43 lit. c) LFE, consistente en poseer capacidad económica y financiera suficiente para prestar

los servicios de certificación. Cabe señalar que, para determinar la capacidad antes mencionada, se ha tomado en consideración, no sólo por los equipos, insumos, licencias y otros bienes con los que cuenta el proveedor de servicios de certificación para prestar sus servicios, sino también el capital de trabajo con el que funcionará la parte solicitante, tal como se ha dejado constancia en el informe relacionado en el literal f) del presente párrafo.

V. Que consta agregada al expediente administrativo, la póliza correspondiente a la fianza número 349,814 de fecha doce de marzo del presente año, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$152,085)**, expedida por la sociedad La Central de Seguros y Fianzas Sociedad Anónima, que puede abreviarse La Central de Fianzas y Seguros S.A., La Central de Seguros S.A., LA Central de Fianzas S.A. y/o La Central de Seguros y Fianzas S.A. , por el plazo de un año, contado a partir del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno hasta el día quince de marzo de dos mil veintidós, en beneficio de los contratos presentes y futuros que suscriba **UANATACA El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, para garantizar los daños o perjuicios que dicha sociedad, pueda ocasionar a los firmantes y terceros de buena fe, en la prestación de los servicios de firma electrónica certificada y sello electrónico de tiempo, con lo cual la sociedad solicitante, ha demostrado cumplir con el requisito previsto en el Art. 43 lit. d) LFE y 10 RLFE.

VI. Que consta agregado al expediente administrativo, la documentación de UANATACA S.A. presentada por la sociedad solicitante, consistente en: a) Contrato de Prestación de Servicios de Tecnología, suscrito entre UANATACA S.A. y UANATACA El Salvador S.A. de C.V., debidamente apostillado; b) Certificado N° 56069, expedida por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, con vigencia hasta el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, para los servicios de certificado cualificados de firma electrónica, servicios de certificado cualificados de sello de tiempo electrónico, y servicios cualificados de sello de tiempo, en concordancia con los estándares: ETSI EN 319 401, ETSI EN 319 411-1, ETSI EN 319 411-2, ETSI EN 319 421, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción; c) Certificado N° 57283, expedido por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, miembro de la Red Internacional de Certificación IQ Net, con vigencia hasta el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, de la norma ISO 9001:2015 referente a los sistemas de Tecnología de Información para la administración del ciclo de vida de los certificados electrónicos, emisión, validación, mantenimiento, y revocación de certificados, servicios de custodia de certificados centralizados y servicios de firma remota, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción; d) Certificado N° 54892, expedida por la compañía



de Certificación e Inspección CSQA, miembro de la Red Internacional de Certificación IQ Net, con vigencia hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, de la norma ISO/IEC 27001:2005 referente a los Sistemas de Información que soportan las actividades de: Manejo de ciclo de vida de los certificados electrónicos (emisión, validación y renovación), Sellado de Tiempo, Servicios de Custodia de Certificados Centralizados, y Servicios de Firma Remota, de acuerdo al documento de aplicabilidad aplicable al certificado de aprobación, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción, con los cuales la sociedad solicitante ha demostrado el cumplimiento del requisito establecido en el Art. 43 lit. e) LFE, concerniente a Contar con un sistema de información de alta disponibilidad, actualizado y eficiente, en el cual se publiquen las políticas y procedimientos aplicados para la prestación de sus servicios, así como de los certificados electrónicos que hubiere proporcionado, revocado, suspendido o cancelado y las restricciones o limitaciones aplicables a éstos. Cabe señalar que, dicho requisito ha sido evaluado de acuerdo a los parámetros establecidos en los apartados 5 “Especificaciones Técnicas” y 6 “Procedimiento de Evaluación de Conformidad”, ambos del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 35.01.01:20 “Tecnología de la Información. Firma Electrónica. Requisitos Técnicos para Acreditación de Proveedores de Servicios de Certificación Electrónica.”

VII. Que consta agregado al expediente administrativo, la Política de Privacidad de UANATACA El Salvador S.A. de C.V., la cual también ha sido evaluada en el proceso de auditoría inicial y se constató que la misma cumple los requisitos exigidos por el Art. 5 LFE, referentes a las reglas de recolección, tratamiento, seguridad y transferencia de datos personales, así como las relativas al ejercicio de los derechos A.R.C.O., de los usuarios de dichos servicios.

VIII. Que tal como se relacionó en el romano II de esta resolución, consta agregado al expediente administrativo, la Declaración de Practicas de Certificación y la Política de Certificación de UANATACA El Salvador S.A. de C.V., los cuales fueron evaluados en la etapa de auditoría inicial, constatándose que las mismas cumplen los requisitos exigidos en el Art. 24 RLFE.

IX. Que consta agregado en el expediente administrativo, el dictamen de la auditoría inicial llevada a cabo por parte de la auditora de esta Unidad, en el cual concluyó que se obtuvo un resultado favorable, en relación a la obtención de la acreditación solicitada por **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, como proveedora de los servicios de certificación en la modalidad de sello electrónico de tiempo.

En base a lo anteriormente relacionado, esta unidad concluye que la sociedad **UANATACA El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, ha cumplido los requisitos previstos en los Arts. 5, 43, LFE 10 y 24 RLFE, y cuenta con la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas a los proveedores de servicios de certificación en los Arts. 48, 58 LFE, 25, 32, 33, 34 y 35 RLFE, por lo cual en base a lo establecido en los Arts. 35, 36, 37 lit. b), 44 LFE, 18, 20, 21, 22, 23 RLFE, 8, 88, 97 LPA y 30 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía, se **RESUELVE:**

1) **ACREDITAR** a la sociedad **UANATACA El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, con número de identificación tributaria número **0614-281119-106-0**, ubicada en Residencial Universitaria Norte 2, Bulevar Autopista Norte, casa #5, local #4 de la ciudad y departamento de San Salvador, con dirección web <https://web.uanataca.com/sv>, correo electrónico info.sv@uanataca.com, y teléfono 74168222, representada legalmente por el ingeniero **Mario Alfredo Hernández Rodríguez**, como **proveedora de servicios de certificación**, en la modalidad de **sello electrónico de tiempo**.

A consecuencia de lo anterior, **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, a partir de esta fecha, **se encuentra habilitada para prestar los servicios de certificación antes mencionados**, siempre y cuando demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Firma Electrónica, su reglamento y demás normativa aplicable.

2) **INSCRIBIR** a la sociedad **UANATACA El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, de generales antes mencionadas, en el Registro de Proveedores Acreditados, que al efecto lleva la Unidad de Firma Electrónica.

3) **REQUERIR** a la Dirección de Comunicaciones de esta cartera de Estado, **publique la presente resolución** en el portal web del Ministerio de Economía, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta fecha.

4) **PREVENIR** a la sociedad **UANATACA El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, ingeniero Mario Alfredo Hernández Rodríguez, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, proporcione el archivo con extensión “.CSR”, a fin que esta Unidad firme la respectiva solicitud de firma de certificado.





5) **PREVENIR** a la sociedad **UANATACA El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable** que se abrevia, **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, ingeniero Mario Alfredo Hernández Rodríguez, **notifique por escrito** a esta Unidad, **la fecha en la cual dará inicio su actividad**. Dicha notificación deberá de llevarla a cabo con al menos **diez días de anticipación a la fecha en cuestión**.

6) **EXTENDER** a la sociedad **UANATACA El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, ingeniero Mario Alfredo Hernández Rodríguez, **certificación de la resolución de acreditación debidamente inscrita**, en el Registro de Proveedores Acreditados, que al efecto lleva esta Unidad.

7) **RENDIR** informe al despacho Ministerial, en relación a la presente resolución de acreditación, para los efectos legales conducentes.

8) **DESGLOSAR** del presente expediente administrativo, la póliza concerniente a la fianza N° 349,814, expedida por La Central de Seguros y Fianzas S.A., que se detalla en el romano V de la parte expositiva de esta resolución y dejar en su lugar, copia debidamente confrontada de la misma, a fin de resguardar la póliza original en la caja fuerte asignada a esta Unidad.

9) **NOTIFICAR** la presente resolución a **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, ingeniero **Mario Alfredo Hernández Rodríguez**, en la dirección o en el medio electrónico señalados para recibir actos de comunicación.

Ing. Oscar Humberto Cruz Guardado
Jefe de la Unidad de Firma Electrónica.







MINISTERIO DE ECONOMÍA
Unidad de Firma Electrónica.

Registro Público de Proveedores Acreditados

Libro 01

Proveedor número: 02-TSA

Ministerio de Economía: Unidad de Firma Electrónica, Registro Público de Proveedores Acreditados, San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

En cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de acreditación N° UFE-002-TSA-2021, de las catorce horas y quince minutos de este día, en el procedimiento administrativo de acreditación de proveedor de servicios de certificación, clasificado bajo la referencia 0004-TSA-0006-UFE-2020, y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica, se **INSCRIBE** como Proveedor de Servicios de Certificación, en la modalidad de **sello electrónico de tiempo**, y con **número de proveedor 02-TSA**, la sociedad **UANATACA El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **UANATACA El Salvador S.A. de C.V.**, con número de identificación tributaria **0614-28119-106-0**, ubicada en Residencial Universitaria Norte 2, Bulevar Autopista Norte, casa #5, local #4 de la ciudad y departamento de San Salvador, con número teléfono 74168222, correo electrónico info.sv@uanataca.com, y sitio web <https://web.uanataca.com/sv>, representada legalmente por su administrador único, ingeniero **Mario Alfredo Hernández Rodríguez**. Se hace constar que, la razón social de la compañía afianzadora del proveedor anteriormente relacionado es: **La Central de Seguros y Fianzas Sociedad Anónima**.

Ing. Oscar Humberto Cruz Guardado
Jefe de la Unidad de Firma Electrónica





MINISTERIO DE ECONOMÍA

El infrascrito hace constar, que la anterior digitalización de razón de inscripción correspondiente al libro 01 del Registro Público de Proveedores Acreditados, que la Unidad de Firma Electrónica del Ministerio de Economía llevó en el año dos mil veintiuno, es conforme con su original, con el cual fue debidamente confrontado a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.

Oscar Humberto Cruz Guardado
Jefe de la Unidad de Firma Electrónica

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1 – C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno. San Salvador.
www.economia.gob.sv